

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 *Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Enero 2023*

1.2 *PRESUPUESTO 2023: BLANQUEO DE MONEDA EXTRANJERA Y OTRAS MEDIDAS LEY 27701*

2. PROCEDIMIENTO

2.1. *IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. FACILIDADES DE PAGO: SE PRORROGAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 LAS MEJORES CONDICIONES EN EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE Y PARA EL MINIPLAN.*

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5295 BO: 01/12/2022

La AFIP extiende al 31 de diciembre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-.

2.2. *MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES DE SUJETOS NO RESIDENTES*

Se modifica el Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes con motivo del Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA.

En tal sentido, se incorporan aquellos requisitos, formas, plazos y condiciones relacionados con el citado Acuerdo.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5303

BO: 16/12/2022

2.3. *IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. FACILIDADES DE PAGO: SE PRORROGAN AL 31 DE ENERO DE 2023 LAS MEJORES CONDICIONES EN EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE Y PARA EL MINIPLAN*

La AFIP extiende al 31 de enero de 2023 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5305 BO: 27/12/2022

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.1. *MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO DE IVA PARA DETERMINADAS OPERACIONES.*

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5298 BO: 05/12/2022

4. IIBB

4.1. *CONVENIO MULTILATERAL: CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2023*

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2023 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.
RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 13/2022 BO: 14/12/2022

4.2. **CONVENIO MULTILATERAL: ORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES GENERALES 2022**
Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 19/2021, a raíz de las modificaciones efectuadas.
RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 18/2022 BO: 16/12/2022

4.3. **CONVENIO MULTILATERAL. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE ANTICIPO DE INGRESOS BRUTOS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por el feriado nacional establecido para el 20 de diciembre, se modifica el vencimiento para la presentación y pago correspondiente al anticipo de noviembre de 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral para los contribuyentes con número de CUIT terminados en 8 y 9.
En tal sentido se dispuso que la citada obligación venciera el día 21/12/2022. DISPOSICIÓN (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2022 BO: 22/12/2022

5. **REGIMENES ESPECIALES.**

5.1. **SE PRORROGAN LOS PLAZOS DEL RÉGIMEN DE FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYMES**
Se extiende hasta el 28 de febrero de 2023 la medida que amplía el plazo previsto en la ley 27440 para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónicas MIPYMES y su inscripción en el Registro de "Facturas de Crédito Electrónicas MIPYMES" a 25 días corridos.
RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Desarrollo Productivo) 138/2022 BO: 30/12/2022

6. **MONOTRIBUTO**

6.1. **AFIP PUBLICÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LAS CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2023**

II. **IMPUESTOS PROVINCIALES**

1. **BUENOS AIRES (CIUDAD)**

1.1. **INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LA "NUEVA CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA" A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE**

Se incorpora al Sistema de "Nueva Cuenta Corriente Tributaria" -R. (AGIP Bs. As.udad.) 311/2020-, a los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, comprendidos en las categorías locales y Convenio Multilateral, con excepción de aquellos alcanzados por la modalidad Declaración Simplificada.
Régimen general de agentes de recaudación: ordenamiento normativo
RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 3432 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 30/11/2022

1.2. **LEY TARIFARIA 2023**

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2023.
Asimismo, destacamos que para el período fiscal 2023 no se prevé ningún tipo de incremento de alícuotas en los tributos que recauda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.3. **MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicables a partir del 1 de enero de 2023
LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6592 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 02/12/2022

1.4. **PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIO**

Se extiende hasta el día 31 de enero de 2023, el plazo de vigencia del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias vencidas al 1º de agosto de 2022. -R.(AGIP Bs. As.udad.) 262/2022-, cuyo vencimiento original operaba el día 15 de diciembre de 2022 con pago único al contado.
RESOLUCIÓN (Adm. Gral. Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 377/2022 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 14/12/2022

1.5. **CONSIDERAN PRESENTADAS Y ABONADAS EN TÉRMINO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 LAS DECLARACIONES JURADAS DEL ANTICIPO 11/2022 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 30 de diciembre de 2022 las declaraciones juradas correspondientes al anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en la Categorías Locales o Convenio Multilateral, cuyo vencimiento original operaba los días 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2022. RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 3549/2022 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 22/12/2022

2. BUENOS AIRES

2.1. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA "SIRTAC" DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se sustituye a partir del 1o de enero de 2023 el régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para Tarjetas de Compra y de Crédito -Disposición Normativa serie "B" N° 1/2004, art 437 y ss- y el régimen de retención sobre servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros -RN (ARBA Bs. As.) 19/2019-.

Al respecto señalamos que la provincia adhiere al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral -RG (CA) 2/2019-.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 28/2022 BO (Buenos Aires): 07/12/2022

2.2. DÉBITO AUTOMÁTICO DE CUOTAS DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO DE ARBA

Se establece la posibilidad para quienes adhieran a regímenes de regularización de deudas, de optar por la modalidad de abonar las obligaciones incluidas, mediante débito automático en las cuentas bancarias cuyas Claves Bancarias Uniformes se encuentren asentadas en el registro de CBU de ARBA -RN (ARBA Bs. As.) 18/2022-. RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 30/2022 BO (Buenos Aires): 27/12/2022

3. MENDOZA.

3.1. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2023

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2023. RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 54/2022 BO (Mendoza): 30/11/2022

3.2. CÁLCULO DE INTERESES: ÍNDICES APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2023

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos aplicables hasta el 31 de diciembre de 2023. RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 53/2022

4. SANTA FE

4.1. MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA Y AL CÓDIGO FISCAL PARA EL PERÍODO FISCAL 2023

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2023. LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 14186 BO (Santa Fe): 13/12/2022

5. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Enero 2023

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Enero del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de Enero del 2023.

<i>Enero del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	14.486,22	0,00	5	0,00
14.486,22	28.972,44	724,31	9	14.486,22
28.972,44	43.458,65	2.028,07	12	28.972,44
43.458,65	57.944,87	3.766,42	15	43.458,65
57.944,87	86.917,31	5.939,35	19	57.944,87
86.917,31	115.889,74	11.444,11	23	86.917,31

115.889,74	173.834,61	18.107,77	27	115.889,74
173.834,61	231.779,49	33.752,89	31	173.834,61
231.779,49	en adelante	51.715,80	35	231.779,49

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a **Enero del 2023** según RG 4003 y modificatorias.

Enero del 2023 [Ley 27.346]	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	37.640,27
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	35.090,69
- Hijo	17.696,36
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	35.392,73
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	150.561,06
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	131.740,93
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	180.673,28 (*)
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	2.000,00
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	83,01
H) Gastos de sepelios (art. 29)	

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

Enero del 2023 [Ley 27.346]	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	45.921,13
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	42.810,64
- Hijo	21.589,57
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	43.179,13
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	183.684,51
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	160.723,94
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1,	220.421,40

autónomos]	
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	2.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 29)	83,31

1.2 PRESUPUESTO 2023: BLANQUEO DE MONEDA EXTRANJERA Y OTRAS MEDIDAS

Se publicó en el Boletín Oficial la ley de Presupuesto 2023, que incluye, además de un nuevo blanqueo de moneda extranjera en el país y en el exterior, modificaciones en materia impositiva y laboral y societaria.

2 PROCEDIMIENTO

2.1 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. FACILIDADES DE PAGO: SE PRORROGAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 LAS MEJORES CONDICIONES EN EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE Y PARA EL MINIPLAN.

La AFIP extiende al 31 de diciembre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

2.2 MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES DE SUJETOS NO RESIDENTES

Se modifica el Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes con motivo del Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA.

En tal sentido, se incorporan aquellos requisitos, formas, plazos y condiciones relacionados con el citado Acuerdo.

2.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. FACILIDADES DE PAGO: SE PRORROGAN AL 31 DE ENERO DE 2023 LAS MEJORES CONDICIONES EN EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE Y PARA EL MINIPLAN

La AFIP extiende al 31 de enero de 2023 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.1 MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO DE IVA PARA DETERMINADAS OPERACIONES.

La AFIP amplía el plazo para efectuar la "Pre-solicitud" de acceso al régimen para solicitar la devolución del saldo a favor técnico por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

Las presentes disposiciones entran en vigencia a partir del 5/12/2022, resultando también aplicables a las solicitudes correspondientes al año calendario 2021 respecto de los comprobantes habilitados por suficiencia de cupo fiscal.

4 IIBB

4.1 CONVENIO MULTILATERAL: CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2023

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2023 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2023 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2022 operará entre los días 15/5/2023 y 18/5/2023, según la terminación del número de CUIT.

4.2. CONVENIO MULTILATERAL: ORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES GENERALES 2022

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 19/2021, a raíz de las modificaciones efectuadas.

4.3. CONVENIO MULTILATERAL. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE ANTICIPO DE INGRESOS BRUTOS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022

Por el feriado nacional establecido para el 20 de diciembre, se modifica el vencimiento para la presentación y pago correspondiente al anticipo de noviembre de 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral para los contribuyentes con número de CUIT terminados en 8 y 9.

En tal sentido se dispuso que la citada obligación venciera el día 21/12/2022.

5. REGIMENES ESPECIALES.

5.1. SE PRORROGAN LOS PLAZOS DEL RÉGIMEN DE FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYMES

Se extiende hasta el 28 de febrero de 2023 la medida que amplía el plazo previsto en la ley 27440 para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónicas MIPYMES y su inscripción en el Registro de "Facturas de Crédito Electrónicas MIPYMES" a 25 días corridos.

Asimismo, se mantienen los supuestos de cesión de las facturas de crédito electrónica MIPYMES, ya que permiten a las MIPYMES el acceso a una forma adicional de financiamiento relacionada al factoraje tradicional previo a la conformación del título ejecutivo.

6. MONOTRIBUTO

6.1. AFIP PUBLICÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LAS CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2023

La AFIP publicó en su página web la actualización de los valores de las categorías aplicables al Monotributo a partir del período fiscal 2023.

Señalamos que los parámetros se incrementan en un 33,57% con respecto a los valores que estuvieron vigentes desde de julio a diciembre 2022.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. BUENOS AIRES (CIUDAD). INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LA "NUEVA CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA" A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE

Se incorpora al Sistema de "Nueva Cuenta Corriente Tributaria" -R. (AGIP Bs. As.udad.) 311/2020-, a los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, comprendidos en las categorías locales y Convenio Multilateral, con excepción de aquellos alcanzados por la modalidad Declaración Simplificada. Los citados contribuyentes podrán utilizar el sistema a partir del anticipo 8/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente incorporación de sujetos tendrá vigencia a partir de 1 de diciembre.

1.2. LEY TARIFARIA 2023

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2023.

Asimismo, destacamos que para el período fiscal 2023 no se prevé ningún tipo de incremento de alícuotas en los tributos que recauda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

* Se actualizan los valores vinculados con los montos fijos y límites de exenciones.

* Se eleva de \$ 179.000.000 a \$ 313.500.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales.

* Se eleva de \$ 243.100.000 a \$ 425.425.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales -inc. 24) del art. 295 del CF-.

* Se eleva de \$ 43.000 a \$ 75.250 mensuales por cada vivienda el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 2 unidades de vivienda.-inc.9), art.295 del CF-

* Se actualizan las categorías y parámetros del régimen simplificado del impuesto

Sellos

** Se eleva de \$ 6.250.000 a \$ 10.950.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes.*

Procedimiento

**Se elevan los montos mínimos y máximos de multas a los deberes formales.*

1.3. BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicables a partir del 1 de enero de 2023.

Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Inmobiliario

**Se deroga el aumento diferencial del impuesto inmobiliario y tasa retributiva de ABL aplicable a las solicitudes de normas de excepción que hubieren sido aprobadas por la Legislatura, sean éstas de uso o construcción, teniendo como objetivo la explotación o inversión con fines de lucro.*

Asimismo, se aclara que las disposiciones respecto de los valores particularizados motivados por cambios de zonificación o por nuevas normas urbanísticas resultan aplicables a los predios respecto de los que se hubiere celebrado un Convenio Urbanístico.

Ingresos brutos

** Se establece que en los supuestos especiales en que la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos está constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, cuando las mismas estén alcanzadas por un tratamiento exentivo del impuesto al valor agregado en la etapa de venta, el crédito fiscal originado por las compras de los productos exentos podrá ser sumado al precio de compra, a los fines del cálculo de la base imponible.*

**Se aclara que para el caso de determinación de la base imponible para intermediarios, en el caso de distribuidores de recarga de saldos o créditos para consumo de bienes o servicios de transporte público, telefonía y estacionamiento, entre otros, la deducción admitida sobre las comisiones facturadas son aquellas cedidas a sus cadenas y/o puntos de venta.*

1.4. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIO

Se extiende hasta el día 31 de enero de 2023, el plazo de vigencia del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias vencidas al 1º de agosto de 2022. -R.(AGIP Bs. As. cdad.) 262/2022-, cuyo vencimiento original operaba el día 15 de diciembre de 2022 con pago único al contado

1.5. CONSIDERAN PRESENTADAS Y ABONADAS EN TÉRMINO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 LAS DECLARACIONES JURADAS DEL ANTICIPO 11/2022 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 30 de diciembre de 2022 las declaraciones juradas correspondientes al anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en la Categorías Locales o Convenio Multilateral, cuyo vencimiento original operaba los días 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2022.

2. BUENOS AIRES

2.1. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA "SIRTAC" DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se sustituye a partir del 1o de enero de 2023 el régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para Tarjetas de Compra y de Crédito -Disposición Normativa serie "B" N° 1/2004, art 437 y ss- y el régimen de retención sobre servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros -RN (ARBA Bs. As.) 19/2019-.

Al respecto señalamos que la provincia adhiere al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral -RG (CA) 2/2019-.

Destacamos que los sujetos que al 31 de diciembre de 2022 se encontraran inscriptos y actuando como agentes de recaudación en el marco de los regímenes de retención arriba mencionados, quedan incorporados en el presente régimen sin necesidad de efectuar trámites de inscripción, a partir del 1o de enero de 2023.

2.2. DÉBITO AUTOMÁTICO DE CUOTAS DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO DE ARBA

Se establece la posibilidad para quienes adhieran a regímenes de regularización de deudas, de optar por la modalidad de abonar las obligaciones incluidas, mediante débito automático en las cuentas bancarias cuyas Claves Bancarias Uniformes se encuentren asentadas en el registro de CBU de ARBA -RN (ARBA Bs. As.) 18/2022-.

Señalamos que esta opción resultará aplicable a quienes formalicen su acogimiento a los regímenes de regularización de deudas vigentes, actuales o futuros, a partir del 1º de enero de 2023.

3. MENDOZA.

3.1. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2023

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2023.

3.2. CÁLCULO DE INTERESES: ÍNDICES APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2023

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos aplicables hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. SANTA FE

4.1 MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA Y AL CÓDIGO FISCAL PARA EL PERÍODO FISCAL 2023

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2023

Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

- Se incrementa de \$ 140.000.000 a \$ 227.000.000 el monto hasta el cual se encuentran exentas las actividades industriales en general de empresas, excepto los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fason y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.

-Se incorpora como exenta a la producción primaria en tanto la explotación se encuentre ubicada en la Provincia de Santa Fe.

-Se modifican los importes correspondientes a “ingresos mínimos” para las distintas actividades.

-Se modifica el monto a partir del cual se aplican las diferentes alícuotas para las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras: 5,5% cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a \$ 18.000.000.000 y 7% cuando la suma citada resulte superior.

Régimen simplificado

- Se incrementa a \$ 8.281.000 el monto máximo de ingresos brutos totales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior, considerado para poder adherir al Régimen Tributario Simplificado.

- Se incrementan los montos de importe mensual a ingresar para las diferentes categorías del Régimen Tributario Simplificado.

Sellos

-Se reduce la alícuota de actos en general pasando del 0,75% al 0,5%.

-Se incrementa el valor del Módulo Tributario pasando de \$1,20 a \$1,60.

Impuesto inmobiliario

-Se incrementa el impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural, de \$ 2.520 a \$ 4.082; y para los inmuebles del resto del territorio, de \$ 1.130 a \$1.830.

Reducción de alícuotas 2023

- Se establece la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2023 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones.

5. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Enero 2023.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	13/01/2023
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> <i>Declaración jurada, ejercicios cerrados en 08/2022. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.</i>	4 a 6	16/01/2023
	7 a 9	17/01/2023
<u>In forme para fines fiscales Personas Jurídicas</u> <i>Cierres Julio 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web</i>	Todos los contribuyentes	31/01/2023
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u>	0 a 3	13/01/2023
	4 a 6	16/01/2023
<i>11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 08/2022 a 05/2023 respectivamente.</i>	7 a 9	17/01/2023
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> <i>4° anticipo 2022</i>	0 a 3	Febrero
	4 a 6	Febrero
	7 a 9	Febrero
SICORE		
<i>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 12/2022 (deducido el pago a cuenta)</i>	0 a 3	09/01/2023
	4 a 6	10/01/2023
	7 a 9	11/01/2023
<i>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/01/2023 y el 15/01/2023</i>	0 a 3	23/01/2023
	4 a 6	24/01/2023
	7 a 9	25/01/2023
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
<i>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 12/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</i>	0 a 3	09/01/2023
	4 a 6	10/01/2023
	7 a 9	11/01/2023
<i>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/01/2023 y el 15/01/2023</i>	0 a 3	23/01/2023
	4 a 6	24/01/2023
	7 a 9	25/01/2023
<u>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</u>		
<i>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 07/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</i>	0 – 1	23/01/2023
	2 – 3	24/01/2023
	4 – 5	25/01/2023
	6 – 7	26/01/2023
	8 – 9	27/01/2023
<i>Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 01/2022</i>	0 – 1	23/01/2023
	2 – 3	24/01/2023
	4 – 5	25/01/2023
	6 – 7	26/01/2023

	8 - 9	27/01/2023
I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 12/2022		
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Diciembre 2022	0-1 2-3 4-5 6-7 8-9	18-01-2023 19-01-2023 20-01-2023 23-01-2023 24-01-2023
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Octubre 2022		
INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 12-2022. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/01/2023
	4 a 6	19/01/2023
	7 a 9	20/01/2023
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 01-2023	Todos los contribuyentes	20/01/2023
CONVENIO MULTILATERAL		
<u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u> 12° anticipo 2022	0-1-2	16/01/2023
	3-4-5	17/01/2023
	6-7	18/01/2023
	8-9	19/01/2023
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
<u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 12° anticipo 2022	0-1	16/01/2023
	2-3	17/01/2023
	4-5	18/01/2023
	6-7	19/01/2023
	8-9	20/01/2023
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> 6° Cuota 2022	0-1	17/01/2023
	2-3	18/01/2023
	4-5	19/01/2023
	6-7	20/01/2023
	8-9	23/01/2023
<u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 12/2022	Todos los contribuyentes	09/01/2023
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
<u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales 12° anticipo 2022	0	18/01/2023
	1	19/01/2023
	2	20/01/2023
	3	23/01/2023
	4	24/01/2023
	5	25/01/2023
	6	26/01/2023
	7	27/01/2023
	8	30/01/2023
	9	31/01/2023
<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u> Periodo 12/2022	Todos los contribuyentes	12/12/2022
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u> 2° Quincena de 12/2022		

1 ^o Quincena de 01/2023	Todos los contribuyentes	10/01/2023
	Todos los contribuyentes	24/01/2023
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u> Período 12/2022	Todos los contribuyentes	10/01/2023
SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 12/2022	0 a 3 4 a 6 7 a 9	09/01/2023 10/01/2023 10/01/2023
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio Voluntario	10/01/2023 16/01/2023
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 12/2022	0 a 3 4 a 6 7 a 9	05/01/2023 06/01/2023 09/01/2023
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2^o quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2022 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3 4 a 6 7 a 9	04/01/2023 05/01/2023 06/01/2023
1^o quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/12/2022 y el 15/12/2022	0 a 3 4 a 6 7 a 9	23/01/2023 24/01/2023 25/01/2023
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 12/2022	0-1 2-3 4-5 6-7 8-9	18/01/2023 19/01/2023 20/01/2023 23/01/2023 24/01/2023